REFERENCIA: EXP: 11001-3-26-0727,
RAD INTERNA: 26-3-28699 y 26-3-29088

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-3026 **DE** 10 NOV 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo 11001-3-26-2686 del 07 de octubre de 2026 y ejecutoriada el 15 de octubre de 2026, expedido por la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. Juana Sanz Montaño.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003; los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017 y 1783 de 2021, el Decreto Distrital 056 de 2023.

CONSIDERANDO

1. Que el 24 de abril de 2026, mediante el radicado Nº 11001-3-26-0727, la sociedad CENTRAL COOPERATIVA DE EDUCACION COEDUCAR, identificado con NIT 860026692-1, representado legalmente por el señor SUAREZ MONSALVE ALIRIO DE JESUS identificado con cedula 4.245.527 solicito licencia de construcción, en las modalidades de ampliación, modificación, adecuación, demolición parcial y reforzamiento estructural, para los predios identificados con matrículas inmobiliarias 50S40113710 y 50S320129 Chips AAA0015YCUZ y AAA0015YDMR respectivamente, ubicado en las DG 47 A S 53 46 y DG 47 S 53 47 de la urbanización, LA LAGUNA (MUZU), Localidad de Tunjuelito en Bogotá D.C.

2. Que la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. Juana Sanz Montaño expidió Acto Administrativo 11001-3-26-2686 del 07 de octubre de 2026 y ejecutoriada el 15 de octubre de 2026, licencia de construcción, en las modalidades de ampliación, modificación, adecuación, demolición parcial y reforzamiento estructural para los predios antes mencionados.

3. Que, el 21 y 26 de octubre de 2026, mediante oficios VUR No. 26-3-28699 y 26-3-29088, los señores **BENITO VARGAS SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 3.182.832, **GLADYS NAVARRETE CAMACHO** identificado con cedula de ciudadanía 51.726.417 y el señor **SUAREZ MONSALVE ALIRIO DE JESUS** identificado con cedula 4.245.527 solicitaron: Solicito muy respetuosamente, se aclare y/o corrija en la licencia de construcción el nombre del proyecto para que quede: "Dotacional Tipo 1: Servicio al ciudadano, "Educación Superior", educación para el trabajo, desarrollo y talento humano, educacional, educación técnica, tecnológica, para la

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3

REFERENCIA: EXP: 11001-3-26-0727,
RAD INTERNA: 26-3-28699 y 26-3-29088

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-3026 **DE** 10 NOV 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo 11001-3-26-2686 del 07 de octubre de 2026 y ejecutoriada el 15 de octubre de 2026, expedido por la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. Juana Sanz Montaño.

---

ciencia e innovación". Tal como aparece en los Planos Arquitectónicos Aprobados por la Curaduría Urbana No. 3.

4. Que, revisado el Acto Administrativo 11001-3-26-2686 del 07 de octubre de 2026, se registró en el Resuelve, articulo 1, descripción del proyecto, la destilación de la edificación para el uso "Dotacional tipo 1 (Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales – Educación para el trabajo, desarrollo y talento humano)".

5. Se aclarar que el nombre del uso indicado en el acto administrativo, corresponde a lo estipulado en el Decreto 555 de 2026, artículo 94, numeral 1, literal i, inciso a., clasificación de los Sistemas del Cuidado y de Servicios Sociales, como: "Educación, superior, educación para el trabajo, desarrollo y talento humano, y educación técnica, tecnología, para la ciencia e innovación".

6. Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que:

   "(…) en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

7. Que, la corrección solicitada es procedente, resaltando que dicho cambio no varía la decisión adoptada mediante el Acto Administrativo 11001-3-26-2686 del 07 de octubre de 2026.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Acto Administrativo 11001-3-26-2686 del 07 de octubre de 2026 en el artículo 1, del Resuelve, en cuanto a mencionar correctamente el uso aprobado **"Dotacional tipo 1 - Educación, superior, educación para el trabajo, desarrollo y talento humano, y educación técnica, tecnología, para la ciencia e innovación".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos contenidos en el Acto Administrativo 11001-3-26-2686 del 07 de octubre de 2026, se mantienen.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

REFERENCIA: EXP: 11001-3-26-0727,
RAD INTERNA: 26-3-28699 y 26-3-29088

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-3026 **DE** 10 NOV 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo 11001-3-26-2686 del 07 de octubre de 2026 y ejecutoriada el 15 de octubre de 2026, expedido por la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. Juana Sanz Montaño.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad INVERSIONES EDINTY Y CIA S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO: La copia del presente Acto Administrativo reposará en el Archivo de este despacho y otro juego se remitirá al Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó: Fabian Cubaque.
Revisó: Paola Alarcon

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 12 NOV 2026

ESPACIO EN BLANCO